



SE PROHÍBE QUEMA DE RESTOS VEGETALES EN CULTIVOS AGRÍCOLAS SITUADOS A MENOS DE 400 m DE MONTE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

**SE PROHÍBE TAMBIÉN ES ESA FRANJA USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE
GENEREN DELAGRACIÓN, CHISPAS O DESCARGAS ELÉCTRICAS (SALVO EQUIPOS
EXTINCIÓN INCENDIOS, ARMAS DE CAZA, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y GANADERA).
PODRÁN EXCEPTUARSE CASOS CONCRETOS MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA DE
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL.**

**RESOLUCIÓN DE 26/03/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES, POR LA QUE
SE PROHÍBE TEMPORALMENTE LA QUEMA DE RESTOS VEGETALES EN EL MEDIO NATURAL Y TRABAJOS CON RIESGO DE
INCENDIOS EN LAS SUPERFICIES FORESTALES.**